



DSD / RAM / BHO / sec

ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4240,

LA SERENA, 22 NOV. 2017

Int. N°536

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N°1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N°22/15 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El Servicio y el municipio celebraron un convenio mandato con fecha 27 de marzo 2017 del Programa de Imágenes Diagnósticas en APS, el cual fue aprobado por resolución N°1315 del 05 de abril del 2017 del Servicio de Salud Coquimbo; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Addendum de fecha 15.11.2017 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde **D. ROBERTO JACOB JURE** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa de Imágenes Diagnósticas en APS, según se detalla en el presente instrumento.

**ADDENDUM
PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN APS
LA SERENA - 2017**

En La Serena a..15.11.2017... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N°22 del 23 de Febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N°451, La Serena, representada por su Alcalde **D. ROBERTO JACOB JURE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un addendum que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio y el municipio celebraron un convenio mandato con fecha 27 de marzo 2017 del Programa de Imágenes Diagnósticas en APS, el cual fue aprobado por resolución N°1315 del 05 de abril del 2017 del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA: Por este acto las partes vienen en modificar el párrafo primero de la **Cláusula Séptima** con inclusión de otros dos párrafos y a modificar la **Cláusula Novena** de la siguiente manera:

"SÉPTIMA: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula 6ª, y a fin de garantizar la continuidad de atenciones a pacientes durante el año 2017, se establece que para el componente **N°2: Radiografías Informadas de cadera en población de 3 a 6 meses**, detallada en la tabla de la cláusula 5ª; el Municipio a través de la Corporación Gabriel González Videla, realizará las gestiones de compra de los servicios que le sean necesarios para este fin. Por su parte, el Hospital de La Serena prepara su habilitación para asumir la realización de dichas prestaciones en Convenio con el Servicio de Salud. Dicha habilitación se materializará paulatinamente a partir del mes de octubre del 2017 hasta el 31 de diciembre del mismo año, cumpliendo así con la demanda total del municipio con un tope mensual de 200 radiografías.

El Hospital de La Serena proporcionará al Municipio la documentación correspondiente a las órdenes de exámenes que cumplen con el estándar de calidad de la Unidad de Rayos de dicho establecimiento, las cuales son parte esencial del flujo de derivación ya establecido.

Para aquellos meses que la Corporación realice la gestión de compra que le permita cubrir su demanda mensual, será el Servicio de Salud a través de su Departamento de Finanzas quien dará pago a las facturas emitidas por los prestadores.

Se deja constancia que las gestiones de la Municipalidad a través de la Corporación Gabriel González Videla no son excluyentes de las ejecutadas por el Hospital de La Serena, operando ambos de forma simultánea para dar cobertura al componente N° 2.

NOVENA: El Municipio a través de la Corporación Gabriel González Videla, se compromete y será responsable de realizar las gestiones de coordinación correspondientes, para dar cumplimiento a la totalidad de las actividades del presente convenio a través de su encargado comunal. Éste deberá velar por la ejecución de las siguientes actividades:

- Establecer flujos de derivación y coordinar de manera directa con los prestadores adjudicados o en convenio, la entrega de las prestaciones a los pacientes en lista de espera según los criterios definidos en las Orientaciones Técnicas del programa de Imágenes Diagnósticas pertenecientes al presente convenio. Contactando, citando y confirmando las horas de las atenciones de los usuarios seleccionados según listas de espera.
- Mantener los registros del programa actualizados según se indica en cláusula Novena.
- Realizar evaluación de la calidad de las prestaciones otorgadas por los prestadores adjudicados o en convenio.
- Informar al Servicio de Salud, en un plazo máximo de 24 horas, cualquier anomalía relacionada con lo establecido en el contrato o convenio con el o los prestadores adjudicados, que impida la ejecución de las prestaciones adjudicadas. El Servicio de Salud, se compromete a disponer al Municipio los contratos o convenios en cuestión.
- La Municipalidad deberá dar Visto Bueno de las actividades realizadas contra factura emitida por el prestador, la que luego deberá ser enviada con el respectivo informe técnico al departamento de Atención Primaria de la Dirección de Servicio de Salud, quien será el responsable de gestionar el pago respectivo de la factura al prestador adjudicado en un plazo de 30 días corridos posterior a la recepción conforme de la factura con su respectivo informe técnico en el Servicio de Salud, de lo contrario el prestador podrá suspender el servicio contratado hasta la efectividad del pago. El informe en comento, emitido desde la Municipalidad, se deberá ajustar a los siguientes datos de los pacientes: nombre, rut, fecha examen, edad paciente, resultado examen, médico que informa examen."

TERCERA: En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio original del 27 de marzo del 2017.

CUARTA: El presente addendum se firma 1 ejemplar, quedando uno en poder del Servicio de Salud.

Firmas ilegibles

D. ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo



**ADDENDUM
PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN APS
LA SERENA - 2017**

15 NOV. 2017

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N°22 del 23 de Febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N°451, La Serena, representada por su Alcalde D. **ROBERTO JACOB JURE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un addendum que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio y el municipio celebraron un convenio mandato con fecha 27 de marzo 2017 del Programa de Imágenes Diagnósticas en APS, el cual fue aprobado por resolución N°1315 del 05 de abril del 2017 del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA: Por este acto las partes vienen en modificar el párrafo primero de la **Cláusula Séptima** con inclusión de otros dos párrafos y a modificar la **Cláusula Novena** de la siguiente manera:

"SÉPTIMA: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula 6ª, y a fin de garantizar la continuidad de atenciones a pacientes durante el año 2017, se establece que para el componente **Nº2: Radiografías Informadas de cadera en población de 3 a 6 meses**, detallada en la tabla de la cláusula 5º; el Municipio a través de la Corporación Gabriel González Videla, realizará las gestiones de compra de los servicios que le sean necesarios para este fin. Por su parte, el Hospital de La Serena prepara su habilitación para asumir la realización de dichas prestaciones en Convenio con el Servicio de Salud. Dicha habilitación se materializará paulatinamente a partir del mes de octubre del 2017 hasta el 31 de diciembre del mismo año, cumpliendo así con la demanda total del municipio con un tope mensual de 200 radiografías.

El Hospital de La Serena proporcionará al Municipio la documentación correspondiente a las órdenes de exámenes que cumplen con el estándar de calidad de la Unidad de Rayos de dicho establecimiento, las cuales son parte esencial del flujo de derivación ya establecido.

Para aquellos meses que la Corporación realice la gestión de compra que le permita cubrir su demanda mensual, será el Servicio de Salud a través de su Departamento de Finanzas quien dará pago a las facturas emitidas por los prestadores.

Se deja constancia que las gestiones de la Municipalidad a través de la Corporación Gabriel González Videla no son excluyentes de las ejecutadas por el Hospital de La Serena, operando ambos de forma simultánea para dar cobertura al componente N° 2.

NOVENA: El Municipio a través de la Corporación Gabriel González Videla, se compromete y será responsable de realizar las gestiones de coordinación correspondientes, para dar cumplimiento a la totalidad de las actividades del presente convenio a través de su encargado comunal. Éste deberá velar por la ejecución de las siguientes actividades:

- Establecer flujos de derivación y coordinar de manera directa con los prestadores adjudicados o en convenio, la entrega de las prestaciones a los pacientes en lista de espera según los criterios definidos en las Orientaciones Técnicas del programa de Imágenes Diagnósticas pertenecientes al presente convenio. Contactando, citando y confirmando las horas de las atenciones de los usuarios seleccionados según listas de espera.
- Mantener los registros del programa actualizados según se indica en cláusula Novena.
- Realizar evaluación de la calidad de las prestaciones otorgadas por los prestadores adjudicados o en convenio.
- Informar al Servicio de Salud, en un plazo máximo de 24 horas, cualquier anomalía relacionada con lo establecido en el contrato o convenio con el o los prestadores adjudicados, que impida la ejecución de las prestaciones adjudicadas. El Servicio de Salud, se compromete a disponer al Municipio los contratos o convenios en cuestión.
- La Municipalidad deberá dar Visto Bueno de las actividades realizadas contra factura emitida por el prestador, la que luego deberá ser enviada con el respectivo informe técnico al departamento de Atención Primaria de la Dirección de Servicio de Salud, quien será el responsable de gestionar el pago respectivo de la factura al prestador adjudicado en un plazo de 30 días corridos posterior a la recepción conforme de la factura con su respectivo informe técnico en el Servicio de Salud, de lo contrario el prestador podrá suspender el servicio contratado hasta la efectividad del pago. El informe en comento, emitido desde la Municipalidad, se deberá ajustar a los siguientes datos de los pacientes: nombre, rut, fecha examen, edad paciente, resultado examen, médico que informa examen."

TERCERA: En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio original del 27 de marzo del 2017.

CUARTA: El presente addendum se firma 1 ejemplar, quedando uno en poder del Servicio de Salud.


D. ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA


DEPTO.
DE SALUD
LA SERENA


ASESORÍA
JURÍDICA
CORP. MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA


SECRETARÍA
GENERAL
CORP. MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA
LA SERENA


MINISTERIO DE SALUD
DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD
IV REGION
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DSD/CAA/RAM/PGG/BND